
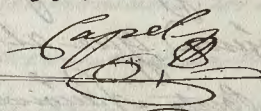
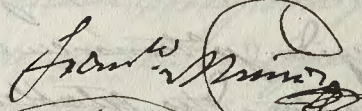
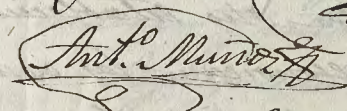
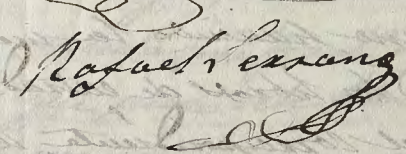


de que procedan, procediendo con arreglo á la
 Ley con las que faltaron; sin que sea vicio por ello
 que este Ayuntamiento cargue con la responsabi-
 lidad que queda haber por falta si disminuyen de
 otros años: y en virtud á que al llegado el tiempo
 de hacer el recuento, se haga saber al vecino que
 debe el domingo próximo cuatros de Agosto, se hagan
 todas sus obligaciones incluyendo las censas y reparto
 á los principales describiendo en consideración á la po-
 blacion general por lo malo de ella, se omite tambien
 al pago y aun se obligue sin perjuicio de hacer pre-
 sente á los poseedores, la penuria y escasez del
 pais para que en su virtud desista si se le conceden
 moratoria como salutarium á los labradores, o si se
 ejecutan á los dueños, en cuyo caso se manifiesta
 ra á este que no teniendo con que pagar mas que
 confirmar el establecimiento. Si fuera perjuicio cargan-
 dos con la de los dueños, á la vez que á otros de los
 improprietarios mas para el pago con las costas
 y gastos del procedimiento: La comision del ayuntamiento
 de establecimiento del puerto, queda encargada
 del cumplimiento de cuanto autende: Con lo que
 se dio por terminada la Sesion firmándose en un
 auto lo 11. Concurrieron de que certifico

	Cristobal Fern	Epifanio Manera
	Capel	José Salazar
	Juan	Mario Navarro
	Ant. Murillo	Mateo Soriano
	Rafael	P. A. D. A. J.
		José Poy
		Dr.

Señon ord. de y en la villa de Vera á nueve de Agosto de mil
 9 de Agosto ochocientos cincuenta y cinco en sus Salas Comi-
 sionales lo 11. que componen el Ayuntamiento pont. de la

